



INFORME DE SEGUIMIENTO

AL IE 02/2022 DEL MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT)
SOBRE IMPACTO PSICOSOCIAL EN MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO
PENITENCIARIO FEMENIL DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA



**Informe de Seguimiento al IE 02/2022 del
Mecanismo Nacional de Prevención de la
Tortura (MNPT) sobre impacto psicosocial
en mujeres privadas de la libertad en el
Centro Penitenciario Femenil de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza**

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2026

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGE EL INFORME

Lic. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez
Secretario de Seguridad Pública de Coahuila

Lic. Fernando Robledo Patiño
Titular de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario del Coahuila

Lic. Karla Elizabeth Martínez Molina
Directora del Centro Penitenciario Femenil de Saltillo

Dip. Jorge Arturo Valdez Flores
Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura
del H. Congreso del Estado de Coahuila

P R E S E N T E S¹

¹ De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que refiere detallar el seguimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las propuestas de buenas prácticas e instando a satisfacerlas plenamente.

Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Dr. Antonio Rueda Cabrera

Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Coordinación e integración del informe

- **Eduardo López Hernández**
Director de Informes, Estadística de la Información y Análisis de Contexto
- **Emmanuel Romero Calderón**
Subdirector de Visitas a Lugares de Detención
- **Ernesto Bautista Reyes**
Profesional
- **Alejandra Catalina García Ferrara**
Analista
- **Diana Lujan Verón**
Analista



Contenido

I. Glosario, siglas y acrónimos	4
II. Presentación	5
III. Contexto	6
IV. Metodología	7
V. Resultados de la visita de seguimiento y cumplimiento de las sugerencias de buenas prácticas emitidas	9
VII. Conclusiones.....	29



I. Glosario, siglas y acrónimos

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Convención Americana: Convención Americana sobre Derechos Humanos

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CPF Saltillo: Centro Penitenciario Femenil de Saltillo

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General contra la Tortura o LGPIST: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

LNRD: Ley Nacional del Registro de Detenciones

MNPT-CNDH o Mecanismo Nacional de Prevención: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Personas pdl: personas privadas de la libertad

Principios y Buenas Prácticas en las Américas: Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

Protocolo Facultativo: Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Reglas Mandela: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

SSP: Secretaría de Seguridad Pública

II. Presentación

1. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT-CNDH), adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), fue creado conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmado por el Estado mexicano el 23 de septiembre de 2003, aprobado por el Senado el 9 de diciembre de 2004, ratificado el 11 de abril de 2005 y vigente desde el 22 de junio de 2006. Su marco jurídico se sustenta en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6, fracción XI bis, de la Ley de la CNDH; 73 y 78, fracciones I y VIII, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General contra la Tortura), y en los artículos 41 y 45 del Reglamento del MNPT-CNDH.
2. El MNPT-CNDH fue creado el 22 de junio de 2007 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como parte de la Tercera Visitaduría General. Posteriormente, el 26 de junio de 2017 con la promulgación de la Ley General contra la Tortura se constituyó como una instancia independiente de las Visitadurías Generales de la CNDH, con la misión de realizar la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional. A fin de cumplir con este mandato, dentro de sus facultades está la de acceder a toda la información sobre el trato y la situación de las personas privadas de la libertad, así como las condiciones de su detención.
3. De acuerdo con el artículo 19 del Protocolo Facultativo, entre las facultades mínimas de los mecanismos nacionales de prevención se encuentra examinar periódicamente el trato a las personas privadas de libertad en los lugares de detención, así como “hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el fin de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad, y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, considerando las normas pertinentes de las Naciones Unidas”.
4. Con el propósito de cumplir con lo anterior, el MNPT-CNDH lleva a cabo visitas de supervisión a estos espacios, a partir de las cuales sistematiza los principales hallazgos que, desde el punto de vista de los estándares nacionales e internacionales, pueden generar riesgo de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En ese sentido, con el objetivo de que éstos sean atendidos por las autoridades responsables de los centros de detención, el Mecanismo Nacional de Prevención emite una serie de sugerencias cuyo cumplimiento proporciona herramientas de política pública que, de manera preventiva, reducen la posibilidad de que las personas privadas de la libertad en estos espacios sean víctimas de alguna forma de maltrato. Asimismo, dichas sugerencias buscan que, en caso de que se presenten este tipo de actos durante la detención, éstos sean identificados eficazmente, para que se realice oportunamente la denuncia.
5. En observancia a estas atribuciones, en este Informe de Seguimiento se presentan los resultados obtenidos a partir de los insumos enviados por las autoridades penitenciarias y de la visita de seguimiento que el MNPT-CNDH realizó el 14 de octubre de 2025 al Centro Penitenciario Femenil de Saltillo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las sugerencias emitidas en el *Informe Especial 02/2022 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) sobre impacto psicosocial en mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Femenil de Saltillo, Coahuila de Zaragoza*, publicado por este organismo en 2023.

III. Contexto

6. Del 3 al 5 de febrero de 2022, personal de este MNPT-CNDH realizó una visita de supervisión al Centro Penitenciario Femenil de Saltillo (en adelante, CPF Saltillo), donde se llevó a cabo un recorrido por las instalaciones y se aplicaron los siguientes instrumentos o guías de entrevista:
- Inventario de Síntomas de Derogatis Revisado (SCL-90-R)².
 - Cuestionario A, para recabar datos sociodemográficos; experiencias posiblemente constitutivas de tortura o malos tratos, desde la detención hasta el ingreso al centro penitenciario, y síntomas de trauma.
 - Cuestionario B, que explora condiciones de detención, traslado, puesta a disposición, ingreso al centro penitenciario, medidas disciplinarias, autogobierno y situaciones relacionadas al género.
7. De las 94 mujeres que, en ese momento, conformaban la población del CPF Saltillo, 53 accedieron a participar en las entrevistas del MNPT-CNDH. A partir de los testimonios de catorce de ellas, se solicitó la apertura de veintiún quejas y un mismo número de denuncias ante las autoridades competentes.
8. Por otra parte, en el documento de referencia se destacan los siguientes hallazgos, como resultado de los instrumentos señalados líneas arriba, así como de las entrevistas realizadas a las mujeres privadas de la libertad:
9. Un porcentaje importante de las mujeres privadas de la libertad entrevistadas refirió haber sufrido algún tipo de maltrato. Ante ello, se detectó la existencia de posibles afectaciones emocionales en ellas. Además, algunas mujeres privadas de la libertad evaluadas presentaron puntajes indicativos de trastorno de estrés postraumático. Derivado de la información anterior, se identificaron los factores de riesgo por inadecuada certificación y atención médica y psicológica como se detalla en los siguientes párrafos.

² Es un instrumento de autoinforme desarrollado por Leonard Derogatis y la Universidad Johns Hopkins para evaluar el grado de malestar psicológico que experimenta una persona. El inventario define las principales características de los síntomas evaluados tal como sigue: **Somatizaciones**. Evalúa la presencia de malestares que la persona percibe relacionados con diferentes disfunciones corporales (cardiovasculares, gastrointestinales, respiratorios). **Obsesiones y compulsiones**. Incluye síntomas que se identifican con el síndrome clínico del mismo nombre: Pensamientos y acciones características de la presencia de afectos negativos de enojo. **Sensitividad interpersonal**. Se focaliza en detectar la presencia de sentimientos de inferioridad e inadecuación, en especial cuando la persona se compara con sus semejantes. **Depresión**. Los ítems que integran esta subescala representan una muestra representativa de las principales manifestaciones clínicas de un trastorno de tipo depresivo: estado de ánimo disfórico, falta de motivación, poca energía vital, sentimientos de desesperanza, ideaciones suicidas. **Ansiedad**. Evalúa la presencia de signos generales de ansiedad tales como nerviosismo, tensión, ataques de pánico y miedos. **Hostilidad**. Esta dimensión hace referencia a pensamientos, sentimientos y acciones característicos de la presencia de afectos negativos de enojo. **Ansiedad fóbica**. Este malestar alude a una respuesta persistente de miedo (a personas específicas, lugares, objetos, situaciones) que es en sí misma irracional y desproporcionada en relación con el estímulo que la provoca. **Ideación paranoide**. Evalúa comportamientos paranoides fundamentalmente en tanto desórdenes del pensamiento: pensamiento proyectivo, suspicacia, temor a la pérdida de autonomía. **Psicoticismo**. Esta dimensión se ha construido con la intención que represente el constructo en tanto dimensión continua de la experiencia humana. Incluye síntomas referidos a estados de soledad, estilo de vida esquizoide, alucinaciones y control del pensamiento.

10. Respecto a la **certificación médica al momento del ingreso**, se advirtió que 89% sí contaron con una revisión médica; de ellas, 49% manifestaron que las habían examinado adecuadamente y los resultados se habían incluido en el informe médico; 21% indicaron que sí las habían revisado, pero no se pusieron por escrito las lesiones que tenían, 19%, que sólo las hicieron firmar, pero no las revisaron bien, y el 11% restante no respondió.
11. Sobre la **atención médica**, 89% de las mujeres entrevistadas indicaron haberla solicitado; el 42% de ellas indicó que se le había proporcionado, pero de manera insuficiente; el 30% que la atención no era de calidad; el 17% que ésta era de calidad; el 9% no contestó, y el 2% refirió que no le había sido brindada.
12. En torno a la **atención psicológica**, 62% de las mujeres entrevistadas manifestaron haberla solicitado. De ellas, el 28% informó que sí se le había proporcionado, pero resultaba insuficiente; el 21% mencionó que sí contaban con la atención y ésta era de calidad; el 15% indicó que la atención no era de calidad; el 8% señaló que no les dieron consulta ni seguimiento en salud mental, y el 28% no respondió.

IV. Metodología

13. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 81, fracción II, de la Ley General contra la Tortura, el artículo 43 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y los Lineamientos Generales aplicables, este Informe de Seguimiento se elaboró con el objetivo de verificar la implementación efectiva de las sugerencias de buenas prácticas derivadas del Informe Especial 02/2022. El enfoque metodológico combinó dos vías complementarias:
 - **Análisis documental:** revisión exhaustiva de la información remitida por la autoridad a quien se dirigió el informe, mediante los oficios enviados por la Secretaría de Seguridad Pública de Coahuila a través de la Dirección del CPF Saltillo. A partir de ambos documentos se proporcionó la totalidad de la información que se citará en el presente Informe, incluidos certificados médicos, registros de actividades de reinserción social, protocolos de actuación y constancias de capacitación. Se verificó la consistencia de estos documentos con las sugerencias de buenas prácticas emitidas.
 - **Verificación *in situ*:** Visita de seguimiento, en la que se revisaron datos enviados por la autoridad penitenciaria de manera documental y se realizó supervisión de seguimiento al informe emitido.
14. Para los fines de este Informe, las sugerencias de buenas prácticas³ se entienden como las recomendaciones de política pública dirigidas a las personas titulares del centro de

³ A través de las sugerencias de buenas prácticas, el trabajo del MNPT-CNDH se alinea con el Plan Estratégico Institucional de la CNDH 2025-2029, en particular con sus Ejes de Trabajo de Prevención y No repetición de las violaciones a derechos humanos, así como con el de Observancia y promoción de la progresividad. Del mismo modo, responde a las Directrices de Promoción de cultura de paz y Reivindicación del humanismo. Esta alineación permite que las acciones del MNPT-CNDH no solo se enfoquen en documentar violaciones de derechos humanos, sino en incidir sobre las causas estructurales mediante la emisión de sugerencias o recomendaciones que buscan modificar prácticas institucionales, fortalecer la coordinación y las capacidades institucionales de las autoridades competentes, y promover una transformación sostenida de los espacios de detención. En coherencia con el PEI, estas acciones preventivas son concebidas como las más efectivas para eliminar las condiciones que propician la tortura y otros tratos crueles.

privación de la libertad supervisado⁴, así como a cualquier otra autoridad competente con capacidad para contribuir a la superación de las problemáticas identificadas en el Informe Especial 02/2022⁵. Tal como lo establece el Programa Estratégico Institucional de la CNDH, estas sugerencias tienen como propósito promover una visión de progresividad en el cumplimiento de los derechos humanos, atendiendo en todo momento el principio *pro-persona*; asimismo, buscan establecer una diferenciación clara con las recomendaciones emitidas por las Visitadurías Generales de la CNDH, a fin de que las autoridades identifiquen con claridad el efecto preventivo de lo que se propone⁶.

15. Para la valoración del cumplimiento de cada sugerencia de buenas prácticas se utilizan cuatro niveles, a saber⁷:
 - No cumplimiento.
 - Cumplimiento parcial inicial.
 - Cumplimiento parcial sustantivo.
 - Cumplimiento total.
16. El **Cumplimiento total**, se considera de esa manera cuando la sugerencia de buenas prácticas ha sido íntegramente atendida, existe evidencia objetiva que respalda la implementación de todas las acciones requeridas y ésta fue verificada a través de una visita de seguimiento. Se considera **Cumplimiento parcial sustantivo** cuando, si bien no se ha concluido la totalidad de las acciones previstas, la autoridad responsable ha presentado evidencia relevante y suficiente que acredita un avance significativo en la atención a las sugerencias de buenas prácticas. El **Cumplimiento parcial inicial** se asigna cuando, aun existiendo evidencia de acciones realizadas, el nivel de avance no alcanza el 75% del total de las acciones contempladas en las sugerencias de buenas prácticas. Se clasifica como **No Cumplimiento** cuando el avance en la atención de los elementos que integran las sugerencias de buenas prácticas es nulo o mínimo, correspondiendo a un nivel de cumplimiento de entre 0% y 30%.
17. Cuando una sugerencia de buenas prácticas comprende varios puntos a evaluar, cada uno de ellos se califica individualmente con base en su cumplimiento, con una medición de tipo dicotómica: cada acción se considera cumplida o no cumplida, y el nivel de cumplimiento de la sugerencia de buenas prácticas, es resultado del promedio de las calificaciones otorgadas a cada uno de sus puntos.
18. La valoración se sustenta mediante la triangulación de información, que comprende el análisis de registros documentales, la observación directa *in situ* y la recopilación de testimonios. Este proceso permite garantizar la objetividad y precisión de los hallazgos, así

⁴ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 81, fracción I.

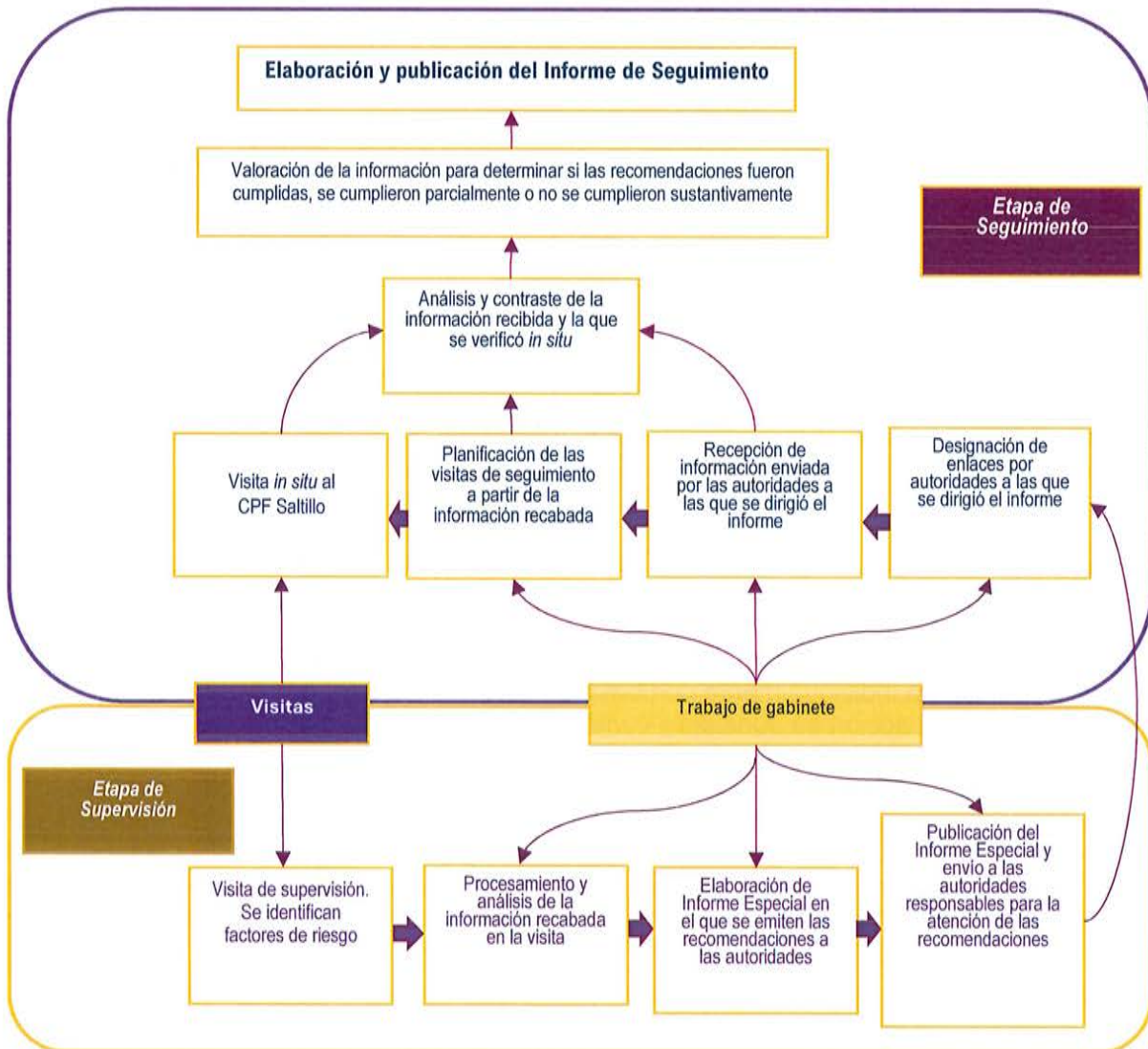
⁵ En alineación con el Programa Anual de Trabajo 2025 de la CNDH, se destaca el papel del MNPT- CNDH en la promoción de salvaguardias fundamentales para prevenir la tortura y otros malos tratos. En coordinación con Comisiones Estatales, Defensorías y Visitadurías Generales, se realizarán visitas de supervisión, al tiempo que se prevé la emisión de sugerencias de buenas prácticas a través de informes, el seguimiento a sus niveles de cumplimiento, la atención a casos relevantes, así como la vinculación interinstitucional para la promoción de cultura de derechos humanos y difusión sobre salvaguardias.

⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Plan Estratégico Institucional 2025-2029. Pág. 27 y 58.

⁷ Esta metodología se basa en los criterios establecidos por el Semáforo de Evaluación del Cumplimiento de Recomendaciones Internacionales de Derechos Humanos (SECRIDH), así como en la Metodología para el Seguimiento de las Recomendaciones Generales de la CNDH.

como asegurar que el nivel de cumplimiento atribuido a cada sugerencia responde a criterios verificables y transparentes.

19. Derivado del análisis y cotejo de la información proporcionada por la autoridad y los hallazgos obtenidos en campo, se elaboró el presente Informe de Seguimiento, en el que se detalla el cumplimiento o incumplimiento de las sugerencias de buenas prácticas emitidas en el Informe Especial. El esquema siguiente muestra los pasos de las dos etapas: supervisión y seguimiento, que realiza el MNPT-CNDH en los sitios que visita, para una visión del conjunto del proceso general de su acción.



V. Resultados de la visita de seguimiento y cumplimiento de las sugerencias de buenas prácticas emitidas

20. Del trabajo de gabinete realizado con base en los insumos documentales proporcionados por la autoridad supervisada se identificó un avance significativo en la implementación de las acciones de política pública contenidas en el Informe. Lo anterior, se pudo confirmar durante la visita *in situ* al CPF Saltillo, realizada el 14 de octubre de 2025.

21. A continuación, se expone cada una de las sugerencias de buenas prácticas de referencia, junto con el estado de atención que se observó con base en la información proporcionada por la autoridad penitenciaria y durante el recorrido realizado en el CPF Saltillo:

Recomendaciones de política pública dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario y al Centro Penitenciario Femenil de Saltillo

Estrategia 1. Adecuada certificación médica

22. ***Línea de acción 1.1.*** La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Coahuila deberá emprender las acciones necesarias para que el personal médico adscrito al Centro Penitenciario Femenil Saltillo realice invariablemente el examen médico de ingreso (incluidos aquellos derivados de traslados interpenitenciarios) y por imposición de sanciones disciplinarias en las condiciones a las que se refiere el artículo 75 de la Ley Nacional de Ejecución Penal bajo los estándares y directrices reguladas en los artículos 38, 46 y 47 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
23. ***Meta 1.1.1.*** Empezar las acciones necesarias para que el Centro cuente con un registro físico y electrónico en el que se haga constar la totalidad de certificaciones realizadas, en las que conste por lo menos la fecha, hora, nombre de la persona privada de la libertad, nombre del personal médico y motivo de la certificación médica.

OBSERVACIONES:

24. La Secretaría de Seguridad Pública de Coahuila informó, mediante oficio, que el CPF Saltillo cuenta con un departamento médico destinado a la atención de las mujeres pdl desde su ingreso, momento en el que se les practica la certificación médica y se les elabora un expediente clínico. Asimismo, señaló que se les proporciona atención médica especializada de primer nivel, dejando registro y seguimiento de las consultas, de la administración del medicamento, así como seguimiento y control de enfermedades crónico-degenerativas, propias de la mujer y oncológicas.
25. En tanto, durante la visita, la directora del CPF Saltillo indicó que el área médica cuenta con un registro físico —no así electrónico— de los certificados médicos de ingreso realizados a las mujeres privadas de la libertad, el cual integra los siguientes rubros: a) Fecha; b) Hora; c) Folio; d) Nombre de la persona privada de la libertad; e) Motivo de consulta, y f) Médico que valora.
26. Posterior a la visita, la Dirección del CPF Saltillo remitió copia de los registros físicos y electrónicos —correspondientes a los primeros días de 2026— implementados respecto de las certificaciones médicas realizadas a las mujeres pdl. Dichos registros cuentan con los siguientes rubros: a) Folio; b) Fecha; c) Nombre de la persona pdl; d) Motivo (ingreso, traslado, excarcelación jurídica, e imposición disciplinaria al ingreso y egreso de ésta); e) Médico o médica que realiza la certificación, y f) Observaciones/lugar.
27. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUSTANTIVO.** La autoridad informó y documentó que el CPF Saltillo realiza certificaciones médicas de ingreso y lleva registros de estas examinaciones. De los registros físicos, observados durante la visita de seguimiento, se pueden advertir los siguientes rubros:

fecha, hora, nombre de la persona privada de la libertad, motivo de consulta y nombre del personal médico que realiza la valoración. No obstante, no se pudo constatar la implementación de los registros electrónicos, ya que, si bien la autoridad los remitió con posterioridad a la visita, dicha implementación no pudo ser corroborada *in situ* por este MNPT-CNDH de manera directa. Por lo anterior, la meta se considera con cumplimiento parcial sustantivo por ende se deberá dar seguimiento hasta el cumplimiento total de la meta.

28. Meta. 1.1.2. *Emprender las acciones necesarias para actualizar los formatos de certificación médica, a fin de que dichos instrumentos contengan por lo menos lo siguiente:*

- *Número de folio de atención.*
- *Fecha y horario de atención.*
- *El nombre de la mujer usuaria de los servicios médicos y el motivo de la certificación (ingreso, egreso, traslado, imposición de medidas disciplinarias).*
- *Nombre, cédula profesional y firma del personal médico que realizó la certificación médica. Descripción detallada de lesiones, cicatrices, afectaciones a la salud mental que presente la persona privada de la libertad.*
- *Fijación fotográfica de lesiones y cicatrices con testigo métrico y de color, fecha, lugar y nombre de la persona.*
- *Espacio para que la mujer privada de su libertad pueda asentar su versión respecto de las lesiones que presenta.*
- *En caso de que la persona pdl requiera canalización a servicios de salud externos o de especialidad, se asiente en el certificado que se entregó al área correspondiente el formato de referencia y contra referencia.*

OBSERVACIONES:

- 29.** La Secretaría de Seguridad Pública estatal remitió a este MNPT-CNDH, mediante oficio, un formato de certificación médica actualizado sin requisitar, el cual contiene todos los elementos señalados en la sugerencia de buenas prácticas referida.
- 30.** A fin de corroborar lo anterior, durante la visita de seguimiento al CPF Saltillo, las autoridades mostraron cuatro dictámenes médicos de ingreso, elaborados en enero, julio, agosto y septiembre de 2025, en los que se observan los siguientes rubros: a) Folio; b) Autoridad a quien va dirigida; c) Motivo del dictamen o certificación; d) Nombre de la médica que lo elabora; e) Fecha de elaboración; f) Nombre de la persona privada de la libertad; g) Edad; h) Método de revisión utilizado; i) Signos vitales; j) Manifestación de violencia en su detención; k) Manifestación de enfermedades, medicamentos, alergias, FUM, método anticonceptivo; l) Horario de atención y m) Requiere atención médica.
- 31.** No obstante, en ninguno de los dictámenes revisados se observó la fijación de lesiones, ya que, de acuerdo con la autoridad, durante 2025 ninguna de las mujeres certificadas presentó lesiones. Ante esta situación, el personal del MNPT-CNDH solicitó la revisión de los expedientes más recientes que incluyeran registros de fijación de lesiones. En atención a dicha solicitud, la autoridad exhibió un expediente —fechado en diciembre de 2024— que sí contenía las fotografías correspondientes.
- 32.** Tras la visita de seguimiento, la Dirección del CPF Saltillo envió, vía oficio, una copia del formato de certificación médica, con fecha del 6 de enero de 2026, debidamente llenado, en el cual se puede observar que se incorporaron los siete rubros establecidos en la meta,

particularmente sobre fijación de lesiones y versión de la mujer sobre como éstas fueron causadas.

33. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL INICIAL.** En la visita de seguimiento se constató que la autoridad del CPF Saltillo realizó adecuaciones progresivas al formato de certificación médica, incorporando los elementos previstos en la meta. No obstante, si bien se cuenta con evidencia documental del formato actualizado, aún resulta necesario corroborar su aplicación efectiva en campo, particularmente en lo relativo a la fijación de lesiones y al registro de la versión de la mujer privada de la libertad, considerando que el último formato observado *in situ* data de diciembre de 2024. En virtud de lo anterior, la meta se considera con cumplimiento parcial inicial y se continuará su seguimiento hasta que alcance el cumplimiento total.

Estrategia 2. Adecuada atención médica y psicológica

34. **Línea de acción 2.1.** *Las autoridades del Centro deberán garantizar el derecho a la salud de las mujeres privadas de la libertad en condiciones de igualdad y no discriminación, a partir de las necesidades específicas de cada una, entre ellas el riesgo de padecer afectaciones psicológicas significativas como las mencionadas en este informe.*
35. **Meta 2.1.1.** *Emprender las acciones necesarias para contar con un registro físico y electrónico de las consultas proporcionadas por posible tortura y/o malos tratos en la detención, traslado y/o puesta a disposición, el cual deberá incluir como mínimo los datos siguientes:*
- *Número de folio de atención.*
 - *Fecha y horarios de atención.*
 - *El nombre de la mujer usuaria de los servicios médicos y el motivo de la consulta (atención inicial/diagnóstico, seguimiento, urgencia médica).*
 - *Nombre del personal médico que proporcionó la atención.*
 - *En su caso, datos de la canalización a servicios de salud externos o de especialidad.*
 - *En su caso, el registro de entrega de medicamentos.*

OBSERVACIONES:

36. La Secretaría de Seguridad Pública de la entidad envió, mediante oficio, el formato de registro físico y electrónico de las consultas proporcionadas por posibles casos de tortura o malos tratos, el cual cuenta con todos los elementos señalados en la sugerencia de buenas prácticas.
37. A fin de corroborar lo anterior, durante la visita de seguimiento, las autoridades penitenciarias indicaron que el servicio médico cuenta con un censo o bitácora, únicamente en formato físico, en el que se registran consultas por posibles casos de tortura o malos tratos, el cual contempla los siguientes apartados: a) Fecha y hora; b) Nombre de la persona privada de la libertad; c) Motivo de consulta; d) Médico que valora; e) Referencia a hospital; f) Registro de medicamentos. Las bitácoras correspondientes a 2025 fueron puestas a la vista del personal del MNPT-CNDH.
38. Posterior a la visita de seguimiento, la Dirección del CPF Saltillo hizo llegar, mediante oficio, el registro físico y electrónico, debidamente llenado, de posibles casos de tortura o malos tratos, el cual se denomina "Registro de manifestación de posibles malos tratos y/o tortura

a persona que ingresa o privada de la libertad”, correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2025, el cual cuenta con los rubros: a) Fecha, b) Hora, c) Folio, d) Nombre de la persona pdl, e) motivo de consulta (inicial, diagnóstico, urgencia, seguimiento), f) Médico que valora, g) Canalización a hospital, y h) Registro de entrega de medicamentos.

39. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUSTANTIVO.** Aunque la autoridad remitió con posterioridad a la visita de seguimiento el registro electrónico debidamente requisitado, durante dicha visita únicamente fue posible corroborar la existencia y operación del registro en formato físico. En consecuencia, la implementación del registro electrónico no pudo verificarse de manera directa, por lo que resulta necesario confirmar su uso efectivo mediante verificación *in situ*. Por ello, la meta tiene un cumplimiento parcial sustantivo y se encuentra sujeta a seguimiento hasta alcanzar su cumplimiento total.
40. **Línea de acción 2.2.** *Las autoridades el Centro deberán llevar cabo la detección de las necesidades de atención a la salud física y mental de las mujeres privadas de la libertad, mediante un diagnóstico oportuno, a efecto de estar en condiciones de garantizarles el acceso a servicios de salud de manera continua y permanente; en particular, de servicios especializados en rehabilitación física, ginecología, salud sexual y reproductiva, psicología, psiquiatría (incluidos el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas) y tratamiento y rehabilitación por el consumo problemático de alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, así como aquellos programas de atención que les permitan su recuperación psicofísica.*
41. **Meta 2.2.1.** *Implementar las acciones correspondientes para contar con los convenios o acuerdos con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con el objetivo de brindar servicios especializados (rehabilitación física, tratamiento y rehabilitación por el consumo problemático de alcohol, tabaco u otras sustancias, ginecología, salud sexual y reproductiva, psicología y psiquiatría).*

OBSERVACIONES:

42. La Secretaría de Seguridad Pública de Coahuila remitió información relativa a la coordinación institucional que mantiene el CPF Saltillo en materia de salud con diversas instituciones de sanitarias, siendo éstas:
- **Jurisdicción Sanitaria No. 8:** campañas de vacunación, odontológicas, de detección oportuna de cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, y detección oportuna de tuberculosis, VPH y hepatitis C.
 - **Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (UNEME, Capasits):** detección de enfermedades de transmisión sexual;
 - **Unidad de Especialidades Médicas en enfermedades crónicas (UNEME, EC):** programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, hipertensión arterial y obesidad);
 - **Clínica de Salud Madero:** métodos anticonceptivos y clínica de displasia;
 - **Hospital General Saltillo:** urgencias, consulta externa de especialidades médicas (ginecología, medicina interna, anestesiología, urología, traumatología, cirugía general) y hospitalización.
 - **Centro Estatal de Salud Mental (CESAME):** consulta y hospitalización de pacientes con algún padecimiento o condición de salud mental;

- **Unidad de Medicina Familiar No.82 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):** campañas de detección de enfermedades crónicas, vacunación y tomas de citología; e
- **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE):** vacunación, toma de citología, exploración de mamas, pláticas, desparasitación.

43. Aunado a lo anterior, refirió que también cuenta con el apoyo de la iniciativa privada para la atención médica de las mujeres privadas de la libertad.

- **Fundación Hacer Mas, A. C.:** radiología e imagen;
- **Laboratorio Doppler:** análisis clínicos;
- **Médico privado:** apoyo en consultas de psiquiatría;

44. En este marco, derivado de los acuerdos con instituciones públicas de salud con el objetivo de brindar servicios especializados (rehabilitación física, tratamiento y rehabilitación por el consumo problemático de alcohol, tabaco u otras sustancias, ginecología, salud sexual y reproductiva, psicología y psiquiatría), las autoridades penitenciarias, durante la visita de seguimiento, manifestaron que anualmente se implementan programas de prevención en materia de salud por medio de campañas de detección y prevención de enfermedades.

45. Para dar cuenta de lo anterior, pusieron a la vista del personal del MNPT-CNDH, los listados de asistencia de las mujeres privadas de la libertad que participaron en las campañas odontológicas, detección de tuberculosis, tabaquismo, prevención de ETS y consumo de drogas, pruebas rápidas de VIH, VDRL y hepatitis, detección integral de diabetes, hipertensión arterial, obesidad, sobrepeso, métodos anticonceptivos, dengue, paludismo, toma de Papanicolau y VPH que fueron implementadas. También les fue mostrada el *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales* del 29 de agosto del 2025, de la que se observó que se establecieron como líneas de acción prioritarias reforzar la comunicación y el trabajo conjunto entre todas las dependencias y la colaboración con la sociedad civil, así como la implementación de programas multidisciplinarios en aspectos de salud.

46. En tanto, de las cinco mujeres privadas de la libertad entrevistadas, solo una señaló que antes de su ingreso, se encontraba bajo tratamiento médico, del cual recibió seguimiento por parte del CPF Saltillo, pues se encontraba embarazada, añadió que actualmente recibe atención médica en el Hospital General por cuestiones relacionadas con sus niveles de glucosa.

47. Sobre la salud mental, todas las mujeres entrevistadas señalaron conocer el procedimiento para solicitar atención, el cual consiste en presentar una solicitud por escrito mediante papeletas proporcionadas por el personal de seguridad y custodia, mismas que se depositan en los buzones del lugar. Para recibir la atención médica, ésta se programa y se les hace del conocimiento a las mujeres pdl para que sean atendidas. Respecto de la atención recibida, tres de ellas señalaron que es buena, mientras que una manifestó que la consulta psicológica dura menos tiempo del programado.

48. Específicamente sobre la atención psiquiátrica, tres mujeres señalaron recibirla, dos de ellas por el médico psiquiatra que acude al centro penitenciario y la tercera en el CESAME. Sobre los días de consulta externa, las cinco personas entrevistadas señalaron que ésta se brinda mediante programación por parte de las instituciones de salud.

49. Asimismo, las cinco personas privadas de la libertad manifestaron que reciben consulta médica el mismo día que la solicitan. También señalaron tener conocimiento de que en el centro penitenciario se brindan pláticas de Alcohólicos Anónimos los martes y miércoles, impartidas por compañeras privadas de la libertad, así como pláticas sobre consumo de alcohol un día a la semana.
50. Las cinco personas privadas de la libertad señalaron que sí reciben consulta médica cuando la requieren, e indicaron que el procedimiento consiste en presentar una solicitud por escrito para pasar con enfermería; posteriormente, el personal de seguridad asigna un turno, el cual anota en la bitácora, la demora en la atención puede variar aproximadamente de una a tres horas.
51. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUSTANTIVO.** Aunque durante la visita de seguimiento no se acreditó la formalización de convenios, la autoridad competente, así como las corresponsables, en términos del artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, implementaron mecanismos de participación y colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil a fin de brindar atenciones a la salud de las mujeres durante su internamiento. Por lo tanto, la información remitida por la Secretaría de Seguridad Pública de Coahuila, así como lo constatado en campo, permite advertir la existencia de una coordinación operativa efectiva y permanente con diversas instituciones públicas y privadas de salud para la prestación de servicios especializados en áreas como ginecología, salud sexual y reproductiva, atención de enfermedades crónico-degenerativas, salud mental y psiquiatría, así como campañas preventivas. Lo anterior da cuenta del cumplimiento parcial sustantivo de la meta hasta en tanto se formalicen las metodologías correspondientes por las que se brindará atención a las mujeres pdl y sea verificado en el seguimiento.
52. **Meta 2.2.2.** *Planear e implementar jornadas de salud periódicas para proveer atención médica general y especializada a mujeres PdL, enfocadas particularmente en materia de salud mental, ginecología, salud sexual y reproductiva.*
53. Referente al seguimiento de esta meta, la SSP remitió información documental relativa a la realización de jornadas de salud en el CPF Saltillo, en las cuales ha colaborado la Secretaría de Salud de la entidad. Dentro de las temáticas abordadas se encuentran la información, prevención, detección oportuna y tratamiento de padecimientos, incluyendo los de carácter ginecológico y de salud sexual. De igual forma, se proporcionaron estadísticas que denotan que, al momento de remitida la información, 80% de las mujeres pdl tenían estudios de Papanicolaou; 87% de las mujeres de 40 años o más contaban con mastografías; el 90% con vacunación, mientras que el 100% de las mujeres con diabetes e hipertensión arterial disponían de seguimiento por un médico especialista. Lo anterior en coordinación con el Hospital General de Saltillo y la Jurisdicción Sanitaria No. 8.
54. En tanto a programas de prevención además de los registros descritos en la meta anterior, durante la visita de seguimiento, las autoridades penitenciarias pusieron a la vista del personal del MNPT-CNDH, los siguientes trípticos: "Farmacodependencia, prevención y rehabilitación", "Prevención del suicidio", "Violencia sexual" y "Enfermedades de transmisión sexual", los cuales son entregados a las personas privadas de la libertad a su ingreso y firmados de recibido. De estos trípticos, aparte de firmarlos uno por uno, se otorga un formato que contiene la siguiente leyenda:



[P]or medio de la presente yo (nombre de la persona privada de la libertad) de (años) de edad, originaria de (municipio y estado) hago constar que, en pleno uso de mis derechos y obligaciones, me fueron entregados trípticos de prevención, del suicidio, farmacodependencia, violencia sexual; además se me hizo de conocimiento el acervo jurídico con el que cuenta la biblioteca de este centro. De igual manera, fui atendida con respeto y mis dudas fueron explicadas por el personal de seguridad al encontrarme recluida en este centro penitenciario femenino Saltillo. Dando con esto cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción V y 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como en los artículos 13 y 245 del Reglamento Interior de los Centros Penitenciarios del Estado de Coahuila.

55. Respecto a los programas de prevención en salud, las personas servidoras públicas del CPF Saltillo indicaron que se realizan pláticas y campañas de detección y prevención de enfermedades a lo largo del año, entre ellas, autoexploración y cáncer de mama, toma de citología cervical, jornadas de vacunación, colocación de métodos anticonceptivos, toma de presión y glucosa, así como de enfermedades de transmisión sexual.
56. Para respaldar estas acciones, se presentaron listados correspondientes a los años 2023 y 2025 —no así del 2024— de mujeres privadas de la libertad que participaron en diversas campañas médicas. En 2023 se llevaron a cabo las siguientes campañas: a) dental (enero); b) higiene bucal, detección de tuberculosis y tabaquismo (marzo); c) prevención de ETS y consumo de drogas (abril); d) plática sobre incontinencia urinaria (julio); e) pruebas rápidas de VIH y VDRL, prevención de ETS y métodos anticonceptivos (agosto); f) citología cervical, vacunación de refuerzo contra COVID-19 y colocación de métodos anticonceptivos (septiembre), y g) prevención del cáncer de mama (octubre).
57. En 2025, las campañas incluyeron: a) detección integrada de diabetes, hipertensión arterial y obesidad (enero); b) dengue, obesidad, sobrepeso y actividad física, y paludismo (junio); c) detección integral de diabetes y obesidad (julio); así como d) toma de Papanicolaou y detección de VPH (septiembre). De las campañas descritas, a continuación se presenta una tabla en la que se especifica el nombre de la misma, la fecha y el número de participantes con las que contó:

Campaña	Fecha	Número de participantes
2023		
Campaña dental	Enero de 2023	30
Plática cepillado de dientes	07 de marzo de 2023	21
Plática y toma de muestra de tuberculosis	15 de marzo de 2023	24
Plática tabaquismo	16 de marzo de 2023	28
Plática ETS y drogas	27 de abril de 2023	9
Plática incontinencia urinaria	14 de julio de 2023	24
Prueba rápida de VIH VDRL	14 de agosto de 2023	64
Plática ETS	22 de agosto de 2023	21
Plática métodos anticonceptivos	13 de agosto de 2023	23
Toma de citología cervical	11 de septiembre de 2023	69



Campaña	Fecha	Número de participantes
Vacunación Booster COVID	13 de septiembre de 2023	69
Colocación de métodos anticonceptivos	19 de septiembre de 2023	48
Plática autoexploración mamaria	5 de octubre de 2023	12
Plática cáncer de mama	12 de octubre de 2023	50
Autoexploración mamaria	17 de octubre de 2023	56
2025		
Detección integrada de diabetes / hipertensión arterial / obesidad	7 de enero de 2025	25
Dengue	4 de junio de 2025	28
Obesidad, sobrepeso y actividad física	17 de junio de 2025	25
Paludismo	18 de junio de 2025	21
Detección integral de diabetes y obesidad	29 de julio de 2025	28
Campaña toma de Papanicolaou y VPH	29 de septiembre de 2025	46

Fuente: elaboración propia con información obtenida a partir de la visita de seguimiento al CPF Saltillo.

58. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUSTANTIVO.** De la información remitida por la Secretaría de Seguridad Pública y de lo constatado durante la visita de seguimiento, se desprende que el CPF Saltillo ha planeado e implementado de manera periódica jornadas de salud dirigidas a las mujeres privadas de la libertad, orientadas tanto a la atención médica general como especializada, con énfasis en ginecología, salud sexual y reproductiva, salud mental y prevención de enfermedades. Lo anterior se acredita con la realización continua de campañas, pláticas preventivas, jornadas de detección y atención médica, así como con la entrega sistemática de material informativo en materia de farmacodependencia, prevención del suicidio, violencia sexual y enfermedades de transmisión sexual, respaldadas mediante listados, estadísticas de participación y evidencia documental correspondientes a 2023 y 2025. En cumplimiento del mandato del MNPT-CNDH, la información deberá verificarse nuevamente, con el fin de confirmar que su aplicación sea de manera sostenida; por tanto, la meta se considera cumplida de manera parcial sustantiva y sujeta a seguimiento hasta su total cumplimiento.
59. **Meta 2.2.3.** *Elaborar un registro respecto de los servicios —consulta, referencia y contrarreferencia, interconsulta— de atención médica especializada (rehabilitación física, ginecología, salud sexual y reproductiva, psicología y psiquiatría, así como tratamiento y rehabilitación por el consumo problemático de alcohol, tabaco u otras sustancias) solicitados por el Centro, en el cual se desagregue además el número de mujeres usuarias de esos servicios y la fecha de éstos.*
60. En el marco de esta sugerencia de buenas prácticas, la SSP de Coahuila envió a este MNPT-CNDH un formato de registro electrónico, sin requisitar, denominado “Interconsultas a Personas Privadas de la Libertad”, el cual cuenta con los rubros: a) Fecha; b) Nombre de



la persona pdl; c) Clínica u hospital al que se canaliza; d) Servicio; e) Motivo de consulta, y f) Tratamiento.

61. A fin de corroborar lo anterior, durante la visita, se solicitó el registro electrónico; no obstante, únicamente se puso a la vista la bitácora física denominada “Cronograma de excarcelaciones 2025”, en la cual se documentan los registros de interconsulta y cuenta con los siguientes rubros: a) Fecha; b) Hora; c) Nombre de la persona pdl; d) Delito; e) Procedencia; f) Dependencia; g) Diligencia y h) Número de oficio. Asimismo, dentro de los expedientes médicos revisados, se pudieron observar las consultas de especialidad a las que fueron referidas las mujeres pdl. De la misma manera, se obtuvieron los registros de la consulta médica realizada en el CPF Saltillo.
62. Tras la visita de seguimiento efectuada por este MNPT-CNDH, la Dirección del CPF Saltillo dio a conocer, mediante oficio que ya cuenta con el registro “Interconsultas a Personas Privadas de la Libertad”, en formatos físico y electrónico. No obstante, es necesario verificar su existencia y aplicación *in situ*.
63. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUSTANTIVO.** La SSP de Coahuila remitió un formato electrónico de registro denominado “Interconsultas a Personas Privadas de la Libertad”, sin requisitar, que contempla datos básicos sobre las interconsultas médicas. No obstante, en campo únicamente se tuvo a la vista la bitácora física “Cronograma de excarcelaciones 2025”, en la que se registran las salidas para atención especializada, pero sin desagregar información sobre referencias y contrarreferencias médicas. Si bien en los expedientes clínicos revisados se identificaron constancias de consultas de especialidad y se acreditó la existencia de registros de atención médica al interior del centro, no fue posible verificar la aplicación efectiva del formato específico de interconsultas en versiones física y electrónica. En consecuencia, la meta se considera con un cumplimiento parcial sustantivo y sujeta a seguimiento hasta en tanto se constate *in situ* la incorporación sistemática de los datos faltantes que permitan identificar el número de mujeres usuarias y las fechas de los servicios especializados.
64. **Línea de acción 2.3.** *Desarrollar un modelo de atención a la salud mental de las mujeres privadas de la libertad desde una perspectiva de derechos humanos y enfoque de género, es decir, con base en el consentimiento informado de la persona, evitando los tratamientos forzados y/o contra su voluntad, que incluyan acciones de prevención y de seguimiento puntual de las diversas condiciones que enfrentan.*
65. **Meta 2.3.1.** *Emprender las acciones necesarias para contar con un modelo de atención orientado a la recuperación de la salud mental considerando las determinantes sociales y estructurales en las personas privadas de la libertad, entre ellos, las relaciones interpersonales, la educación, las condiciones de vida, la comunidad, la espiritualidad y las actividades artísticas e intelectuales, respondiendo a las necesidades de las personas, tanto inmediatas como a largo plazo. En el desarrollo de dicho modelo se deberá incorporar la perspectiva de derechos humanos, la perspectiva de género y el modelo social de la discapacidad.*
66. Relativo al cumplimiento de esta sugerencia de buenas prácticas, la SSP estatal indicó que la atención enfocada en la recuperación de la salud mental se realiza a través del departamento de psicología en coadyuvancia con instituciones como el Instituto Municipal de las Mujeres, la Dirección de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, la Dirección de Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado,

la Organización Comunitaria por la Paz, A.C., y la Universidad Iberoamericana. En este sentido, la atención considera los distintos ámbitos del desarrollo humano, tales como la espiritualidad, mediante la convivencia periódica con equipos pastorales de los diversos credos religiosos; la opción de realizar actividades culturales como teatro, arteterapia, danza, y la oportunidad de estudio en la que se ofrece escolarización a partir del nivel que dejó inconcluso cada una de las mujeres pdl (ya sea educación primaria, secundaria, preparatoria y profesional).

67. En tanto, durante la visita de seguimiento, la directora mostró el “Procedimiento de Salud Mental”, fechado en enero de 2025, el cual tiene como objetivo general “Establecer las actividades del centro penitenciario en sus servicios de salud mental, para proporcionar atención psicológica continua, incluida, entrevista, diagnóstico, tratamiento y prevención, incrementando así la eficiencia del sistema de salud mental”. Asimismo, cuenta con las siguientes políticas de operación:

- Se contará con personal profesional en el área de salud mental que cumplirá con sus requisitos de cédula o licencia y certificados con sus respectivos registros.
- Proceso mediante el cual la mujer privada de la libertad pueda solicitar la atención psicológica diaria.
- Se imparten pláticas y talleres con temas relacionados a la salud mental.
- Ofrecer servicio de observación psicológica en el centro.
- Atención periódica a personas con enfermedades mentales.
- En un término no mayor a 30 días, se realiza valoración integral mental.
- Los expedientes están resguardados en un lugar distinto al jurídico.
- Prohibición de que las mujeres pdl participen en actividades experimentales psicológicas.
- Procedimiento del comportamiento suicida.
- Procedimiento de atención a víctimas de agresión y/o violencia sexual.

68. Asimismo, en el procedimiento se detallan las siguientes actividades:

- a) El centro penitenciario cuenta con un área de atención de salud mental, dirigida por un profesional de la salud mental que contará con todas sus credenciales, asimismo instituciones externas, como el CESAME, también colaboran, brindando atención a las mujeres pdl, realizándose por medio del área médica.
- b) Proceso mediante el cual la interna puede solicitar la atención psicológica diaria: Se realiza por medio de una petición de atención al alcance de las mujeres pdl; buzón, que contiene las solicitudes de atención y canalización por parte del área médica y de forma personal.
- c) Se imparten pláticas psico-educativas de temas relacionados con la salud mental.
- d) Si la mujer pdl presenta crisis, se acompaña y se observa su evolución en el área médica o psicología.
- e) Se brinda atención periódica a personas que padezcan tanto algún trastorno mental como a las que no lo padecen, pero se enfrentan a circunstancias difíciles, ya sea personales, familiares, sociales, etcétera, con seguimiento de terapia individual.
- f) Dentro de los 30 días de su ingreso se realiza una valoración [a la salud] mental.
- g) Se cuenta con el procedimiento del comportamiento suicida.
- h) Se cuenta con el procedimiento de atención a víctimas de agresión y/o violencia sexual.



69. Dicho procedimiento fue implementado por el CPF Saltillo desde 2025, el cual —agregó la directora del establecimiento— contempla actividades de espiritualidad, culturales, programas académicos escolarizados y talleres de cultura de paz, concebidos únicamente como apoyo emocional. Como evidencia, puso a la vista el procedimiento y programas semanales de actividades del centro penitenciario que abarcan los rubros señalados. Los cuales se detallan a continuación:
- Informe semanal de actividades del Centro Penitenciario Femenil Saltillo del 20 al 26 de agosto, que incluye: baile bachata y salsa; escolta; yoga; presentación de obras de teatro.
 - Informe semanal de actividades del Centro Penitenciario Femenil Saltillo del 1 al 7 de octubre, que incluye: globoflexia; por amor al cuerpo, el taller “Recupera lo perdido” (Kundalini yoga); sé tu propia abogada; matrimonio igualitario; en el corazón de Dios; la tribuna en AA; taller de teatro; cánticos de María; taller de costura industrial; Dios bendiga por siempre; misa dominical; Cristo vive; preparación de alimentos; duelo y pérdida; el camino correcto de dios; terapias psicológicas.
 - Informe semanal de actividades del Centro Penitenciario Femenil Saltillo del 1 al 7 de octubre, que incluye: alfabetización; primaria; secundaria; preparatoria CNCI; licenciatura CNCI; licenciatura UPRA.
 - Informe semanal de actividades del Centro Penitenciario Femenil Saltillo, del 1 al 7 de octubre, que incluye baile bachata y salsa; escolta; yoga.
70. La directora añadió que en el CPF Saltillo cuentan con la presencia de un psiquiatra una vez al mes, quien acude a brindar atención a las personas usuarias de este tipo de servicios.
71. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUSTANTIVO.** La autoridad acreditó la implementación de un modelo de atención orientado a la salud mental de las mujeres privadas de la libertad, el cual incorpora un enfoque integral que considera determinantes sociales y estructurales, así como las perspectivas de derechos humanos, género y el modelo social de la discapacidad. Lo anterior se sustenta en la existencia y aplicación del “Procedimiento de Salud Mental”, vigente desde 2025, que regula la atención psicológica continua, la valoración integral, el seguimiento terapéutico, la prevención del comportamiento suicida y la atención a víctimas de violencia, así como en la operación de actividades educativas, culturales, artísticas, espirituales y de cultura de paz. Durante la visita de seguimiento se constató la aplicación efectiva del procedimiento y la realización de dichas actividades, además de la disponibilidad de atención psiquiátrica periódica, lo que permite corroborar que el Centro cuenta con un modelo estructurado y en funcionamiento que responde a las necesidades inmediatas y de largo plazo de la población. No obstante, la meta se considera cumplida parcialmente y sujeta a seguimiento, ya que deberá verificarse la continuidad de su aplicación de manera *in situ* en una posterior visita de seguimiento.
72. **Meta 2.3.2.** *El modelo de atención a la salud mental constará por escrito y contendrá registros físicos y electrónicos en los que conste el tipo de servicios de salud general y especializada que se proporciona a las mujeres privadas de la libertad, así como la oferta de actividades educativas, culturales, laborales y deportivas a las que tienen acceso.*
73. A este respecto, en un principio la SSP de la entidad aclaró que en el expediente individual de cada mujer pdl, se concentran los registros y constancias de la aplicación de su tratamiento, como son: estudios de ingreso y de seguimiento, aplicación de pruebas y notas de sesiones de terapias. Además, se envió la bitácora de registro de atención psicológica,

la cual contiene fecha, nombre de la paciente, hora de inicio, hora de término, nombre del terapeuta y firma de la paciente.

74. Asimismo, se precisó que el CPF Saltillo brinda clases de zumba, yoga, activación física, basquetbol, caminatas y baile tropical como parte de las actividades deportivas que se ofrecen. De igual forma, y en coordinación con diversas instituciones, se ofrecen las siguientes capacitaciones en materia de trabajo:
- Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 53 (CECATI): taller de costura, corte, realización de patrones para ropa industrial y taller de belleza;
 - Protección Civil del Estado de Coahuila: curso de protección civil y primeros auxilios básicos, uso y manejo de extintores, evacuación, adiestramiento y rescate;
 - Dirección de Prevención del Delito y Asociación San Aelredo: curso de estilismo y diseño de imagen "Belleza sin límites";
 - Casa Aboytes: curso de Barber y diseño de imagen, y
 - Coach particular: diplomado de liderazgo para personas privadas de la libertad.
75. En relación con la oferta educativa, se señaló que, en coadyuvancia con el Instituto Estatal de Educación para los Adultos del Estado de Coahuila, se imparte educación primaria y secundaria a las mujeres que conforman la población penitenciaria del CPF Saltillo y no hayan concluido dichos niveles académicos. Asimismo, en colaboración con el Instituto Coahuilense de las Mujeres, se imparte educación preparatoria en el Sistema de Educación Abierta; mientras que, en coordinación con la Universidad CNCI y la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se imparten las licenciaturas de Derecho y Administración y Gestión Empresarial, respectivamente, de las que aportaron los registros del bachillerato y licenciatura.
76. Durante la visita de seguimiento el personal proporcionó copia de los registros de las personas que viven con discapacidad psicosocial que contienen los siguientes datos: el área de salud mental que atiende a las mujeres pdl, si están sujetas o no a un tratamiento, así como las actividades de reinserción en las que participan. De la misma manera, se tuvo acceso a los informes semanales en los que se describen las actividades con las que cuenta el centro, señalados en la meta 2.3.1.
77. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL SUTANTIVO.** Se constató que el CPF Saltillo cuenta con un modelo de atención a la salud mental, denominado "Procedimiento de Salud Mental", descrito líneas arriba, el cual cuenta con registros físicos, como una bitácora de atención psicológica, así como con listados de actividades educativas, laborales y culturales; no obstante, falta implementar los registros electrónicos que concentren de manera sistemática los servicios de salud general y especializada proporcionados a las mujeres privadas de la libertad, incluyendo las actividades deportivas. En consecuencia, la meta se considera con un cumplimiento parcial sustantivo y sujeta a seguimiento hasta alcanzar su cumplimiento total.

Estrategia 3. Dar vista por actos de tortura y/o malos tratos

78. ***Línea de acción 3.1.*** El Centro Penitenciario Femenil Saltillo, en coordinación con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, deberá proponer el fortalecimiento del protocolo de actuación al que se refiere el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en su fracción XXI, sobre la solicitud de audiencias, presentación de quejas y formulación de demandas, se deberá establecer un lineamiento general sobre denuncia de actos de posible maltrato o tortura.

79. **Meta 3.1.1.** *Emprender las acciones para implementar los estándares de actuación para formular denuncias de posibles actos de maltrato y tortura, en tanto se aprueba el fortalecimiento del protocolo.*
80. En referencia a esta sugerencia de buenas prácticas, la SSP de Coahuila informó a este MNPT-CNDH, mediante oficio, que el CPF Saltillo cuenta con el *Protocolo de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad*, mismo que detalla las actividades que deberá realizar el personal del establecimiento para prevenir, detectar, certificar y denunciar actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes ejercidos en contra de las mujeres pdl.
81. A fin de dar cuenta de lo señalado sobre las acciones para formular denuncias de posibles actos de maltrato y tortura, durante la visita de seguimiento, la directora del CPF Saltillo mostró un oficio, dirigido al Encargado de la Dirección General de Centros Penitenciarios Estatales, sobre la implementación de acciones derivadas del Informe Especial 02/2022, las cuales consistieron en las siguientes:
- a) Emisión de la circular 05, del 07 de abril del 2022, dirigida al personal administrativo y de seguridad y custodia del centro penitenciario, por el que se les exhorta la no obstaculización del derecho de las personas de interponer quejas por escrito o de manera presencial con los organismos protectores de derechos humanos o personal del poder judicial, firmada por 13 personas adscritas al centro.
 - b) Emisión de la circular 06, del 07 de abril de 2022, dirigida al personal de seguridad y custodia del centro penitenciario, exhortándolos a la abstención de actos de molestia indebidos o injustificados, evitando comentarios que alienen prejuicios y estigmas hacia las mujeres privadas de la libertad e, incluso, inciten al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o exclusión de éstas, firmada por 9 personas del área de seguridad.
 - c) Emisión de la circular 07/2022, del 07 de abril de 2022, dirigida a las mujeres privadas de la libertad, mediante la cual se les hace del conocimiento sus derechos de efectuar quejas y peticiones por escrito, la prohibición de reprimendas, acciones de castigo o sanción por acudir ante organismos de protección de derechos humanos, así como su derecho de solicitar traslados voluntarios. De esta circular se cuenta con un listado de la totalidad de la población penitenciaria a la que se le hizo del conocimiento su contenido, así como de la ubicación de su consulta al interior del centro penitenciario.
 - d) *Protocolo de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad*, de abril del 2022, revisado en 2023 y 2024, por el que se establecen las actividades que deberá realizar el personal del centro penitenciario para prevenir, detectar, certificar y denunciar actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad.
 - e) Una constancia del curso “Derechos humanos y prevención de la tortura”, llevado a cabo del 27 de mayo al 23 de junio del 2024, con la modalidad asincrónica, impartido por la CNDH.
 - f) Evidencia fotográfica y constancias de capacitación presencial impartida en el mes de febrero de 2025 por personal de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Estado de Coahuila, dirigidas al personal del centro penitenciario, sobre el tema “Prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

82. Además, las cinco mujeres entrevistadas al momento de la visita de seguimiento señalaron que recibieron información sobre el procedimiento para la presentación de quejas o denuncias y que, a través de pláticas impartidas por personal del área jurídica, han recibido orientación al respecto. Como resultado de ello, dos de las mujeres entrevistadas manifestaron haber interpuesto sus respectivas quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Ambas quejas se encuentran en trámite.
83. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO TOTAL.** El CPF Saltillo acreditó la existencia de acciones orientadas a la formulación de denuncias por posibles actos de maltrato y tortura, tales como el Protocolo de prevención de la tortura, la emisión de circulares internas dirigidas al personal y a las mujeres privadas de la libertad para garantizar el derecho a presentar quejas sin represalias, así como la realización de capacitaciones especializadas en derechos humanos y prevención de la tortura impartidas por instancias competentes al personal penitenciario. Asimismo, durante las entrevistas realizadas, se corroboró que las mujeres privadas de la libertad conocen el procedimiento para presentar quejas o denuncias y que algunas de ellas han ejercido dicho derecho. Por lo tanto, la meta se considera cumplida totalmente.
84. **Meta 3.1.2.** *Elaborar un documento de divulgación en el que se informe a las mujeres PdL, desde su ingreso al centro penitenciario, sobre la posibilidad de solicitar audiencias, presentar quejas y formular demandas; en todos los casos las personas servidoras públicas deberán dejar registro de la forma en que comunicaron el contenido, además debe recabarse la firma de enterada de la mujer PdL.*
85. En seguimiento a este punto, la SSP de Coahuila señaló que, durante el proceso de ingreso se otorgan los trípticos informativos "Derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad", "Reglamento para la visita familiar y/o conyugal", "Farmacodependencia, prevención y rehabilitación", "Prevención del suicidio", "Violencia sexual y presentación de quejas" y remitió ejemplares como evidencia, además durante la visita de seguimiento se tomaron fotografías de ejemplares firmados de recibido por las mujeres pdl.
86. En ese sentido, durante la visita de seguimiento, la directora indicó y puso a la vista, la Circular 07/2022, en la que se registró en un listado la firma de las mujeres pdl como enteradas del referido documento y que se encuentran visible al interior de la lavandería, de las naves 1 y 2 del área industrial, y en la biblioteca de ese CPF. También se pudo observar que en 2023 dicha circular pasó a denominarse "Circular 07/2023, a las personas privadas de la libertad de este centro", Este documento establece los derechos y las obligaciones, así como el procedimiento para la presentación de quejas. Lo anterior se constató durante el recorrido efectuado por las áreas referidas, en compañía de personal penitenciario.
87. Respecto a ello, cabe recordar lo referido en la meta anterior por las cinco mujeres entrevistadas, quienes afirmaron haber recibido información sobre el procedimiento para la presentación de quejas y denuncias. Asimismo, mencionaron que los trípticos informativos se encuentran disponibles en las lavanderías y en diversos espacios comunes. En conjunto, estos hechos han derivado en la presentación de quejas de dos de ellas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Esto daría cuenta, en los hechos, de la adecuada implementación de lo establecido en la sugerencia de buenas prácticas.
88. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO TOTAL.** El CPF Saltillo acreditó la elaboración y difusión de documentos de divulgación dirigidos a las

mujeres privadas de la libertad —mediante la entrega de trípticos informativos durante el ingreso, la actualización y visibilidad de la Circular 07/2023 y la existencia de registros de enteradas—, así como el conocimiento efectivo de estos mecanismos por parte de las mujeres entrevistadas. Por ello, aun cuando se advierte una implementación sustantiva de la meta, ésta se considera un cumplimiento total.

89. Meta 3.1.3. Empezar las acciones necesarias para que el protocolo de actuación al que se refiere el artículo 33 de la LNEP por lo menos considere lo siguiente:

- Principios y enfoques de actuación que las personas servidoras públicas deben observar respecto a las probables víctimas de tortura y/o malos tratos, entre ellos la perspectiva de género, enfoque diferencial y especializado, no revictimización, igualdad y no discriminación y debida diligencia.
- Se establezca que la denuncia deberá formularse de forma inmediata no sólo ante el Ministerio Público correspondiente, sino también ante las Comisiones de Derechos Humanos Estatales o Nacional, según sea el caso.
- La obligación de realizar de inmediato la certificación médica para constatar la condición física y psicológica de la probable víctima y adoptar las acciones para la atención de las necesidades inmediatas identificadas. En el caso de mujeres privadas de la libertad toda certificación deberá ser realizada por una persona de su mismo género. Además, que en todos los casos se deberá recabar el consentimiento libre e informado de la persona probable víctima.
- La obligación de que siempre que se identifique que la persona privada de la libertad presente lesiones dentro de la certificación médica, se haga contar la versión de la persona sobre el mecanismo o la forma en la que se le causaron.
- La obligación de que siempre que se identifique que la persona privada de la libertad presente lesiones dentro de la certificación médica se deberán recabar fotografías a color y/o video, usando regleta.
- El deber de denunciar cualquier indicio de violencia sexual en agravio de las personas privadas de la libertad, precisando que, para la certificación y formulación de la denuncia, en todos los casos en los que los posibles perpetradores sean personas servidoras públicas, tales conductas serán valoradas como probables actos de tortura sexual.
- Un directorio con los datos de las instancias en donde se deberán formular la queja y denuncia.

90. El Centro Penitenciario, como se mencionó líneas arriba, cuenta con el Protocolo de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad, el cual tiene como objetivo establecer las actividades que deberá realizar el personal del centro penitenciario para prevenir, detectar, certificar y denunciar actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad con el fin de garantizar los derechos a la integridad personal y a las condiciones dignas y seguras para éstas, de conformidad con los principios de dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información pública y prohibición absoluta.

91. Dentro de sus políticas de operación, se encuentran las siguientes:

- Se procurará que el personal del Centro Penitenciario cuente con la capacitación relacionada con el Protocolo de Estambul.

- El personal del área médica responsable de la práctica del examen psicofísico a las personas pdl, en caso de advertir lesiones o señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, deberá emitir un certificado y lo hará del conocimiento del Director o Encargado, mismo que dará vista al Ministerio Público. De lo contrario, incurrirán en responsabilidad penal por omisión.
- El personal del área médica realizará el examen psicofísico del paciente al momento de su ingreso y determinará su estado de salud, el cual contendrá, al menos, los siguientes datos: a) fecha y hora de la práctica; b) nombre, firma y cédula profesional del responsable médico; c) nombre, edad y expediente de la persona privada de la libertad; d) revisión anatómica; e) exploración física; f) determinación de muestras de lesiones o malos tratos; g) señalamiento de existencia de tatuajes y cicatrices; h) historial clínico de antecedentes médicos de importancia.
- El Comité Técnico, el Director o Encargado y el personal de Custodia Penitenciaria garantizarán que, durante la ejecución de medidas disciplinarias, se respete el derecho a condiciones dignas y seguras de las personas privadas de la libertad, así como que no se incurra en tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Con este fin, garantizarán: a) no hacer uso excesivo de la fuerza, dejando establecido que el uso legítimo de la fuerza debe ser tanto necesario como proporcional respecto a la situación; b) no permitir los castigos corporales; c) durante el aislamiento, se permitirá al menos cada veintidós horas un mínimo de contacto humano durante el tiempo que dure la medida; d) que el aislamiento no sea de forma indefinida o por más de quince días continuos ni proceda en una celda oscura o sin ventilación.
- El Director o Encargado garantizará condiciones dignas y seguras, para preservar la integridad de las personas privadas de la libertad, asegurando como mínimo: a) instalaciones apropiadas, para que el Centro Penitenciario reúna las condiciones de habitabilidad e higiene; b) en caso de contar con población femenil, la previsión de instalaciones adecuadas para ellas y sus hijas e hijos que vivan en el centro penitenciario; c) evitar el hacinamiento de las personas pdl en una misma celda; d) la existencia de condiciones que respeten sus derechos fundamentales y a una vida digna; e) en horarios regulares, una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente; f) facilitar los servicios de salud para lograr una efectiva protección de los derechos a la vida y a la integridad personal, en coordinación con las autoridades corresponsables.
- El personal vigilará las condiciones de higiene y salubridad del Centro Penitenciario mediante inspecciones regulares y asesorará respecto a: a) la calidad, cantidad, preparación y distribución de los alimentos, y b) las condiciones sanitarias, el alumbrado y la ventilación de las celdas y del Centro.
- El personal de custodia penitenciaria vigilará las condiciones de higiene y salubridad de las celdas mediante inspecciones regulares y asesorará respecto a: a) la higiene y el aseo de las celdas y de las personas privadas de la libertad, y b) la calidad y el aseo de las ropas y de la cama.
- El personal del Área de Trabajo Social facilitará la comunicación de la persona pdl con familiares y los Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos. La comunicación vía telefónica sólo se facilitará en supuestos excepcionales en la que otra vía no resulte efectiva.
- Si durante el procedimiento de prevención ocurrieran hechos relacionados con otros protocolos y/o procedimientos, el personal del Centro Penitenciario deberá aplicar los que correspondan.

- En el trato que se preste a las personas en condiciones de vulnerabilidad, se tendrá en cuenta las características de aquellas para evitar que, durante el procedimiento de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad, se generen dificultades que pudieran afectarles.
- La salvaguardia de la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad y gobernabilidad del centro penitenciario, son prioridad en cualquier circunstancia.
- El personal del centro penitenciario deberá conocer, aplicar y apegarse a este procedimiento, ejecutando aquellas acciones que le competan.
- El personal de custodia penitenciaria, así como los responsables del Centro de Control, deberán disponer permanentemente del equipo de comunicación adecuado.

92. Además, establece los siguientes pasos a seguir:

- 1) Se revisa documentación médica relacionada con el ingreso y practica el examen psicofísico.
- 2) Si la persona pdl muestra lesiones o indicios de tortura, se informa al personal de custodia penitenciaria y se solicita la conducción de la persona pdl al área médica.
- 3) Se informa al Jefe de Seguridad.
- 4) Se instruye al personal de custodia penitenciaria la conducción de la persona pdl al área médica o, en su caso, facilita el acceso del personal al área médica al lugar en donde se encuentre.
- 5) Se conduce a la persona privada de la libertad al área médica.
- 6) Se elabora el certificado médico de lesiones y se informa al Director.
- 7) Se da aviso inmediato al Ministerio Público y se solicita ante la institución correspondiente el auxilio de un perito especializado para que realice el dictamen médico-psicológico conforme lo establece el Protocolo de Estambul.
- 8) Se conduce a la persona pdl al área o departamento siguiente que corresponde.
- 9) Se realiza la identificación y registros biométricos.
- 10) Se conduce a la persona pdl al área correspondiente para ser asistida por el personal del área de Trabajo Social.
- 11) Se informa a la persona pdl que tiene derecho a comunicarse con los organismos públicos de protección de derechos humanos.
- 12) Se informa a la persona pdl de sus derechos y obligaciones y entrega de la información.
- 13) Se proporciona información preventiva sobre la tortura a la persona privada de la libertad.
- 14) Se conduce a la persona pdl al área de ingreso.
- 15) Si durante la permanencia de la persona pdl en el centro penitenciario, el personal detecta un hecho de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante, informa inmediatamente a su superior jerárquico por cualquier medio disponible, precisando el lugar del incidente y hecho que se está desarrollando. En caso de que no cuente con un medio de comunicación a su alcance, deberá hacerlo del conocimiento del personal que tenga los medios para realizarlo.
- 16) Se instruye al personal de custodia penitenciaria a que conduzca a la persona pdl al área médica.
- 17) Se instruye al responsable médico a que practique un examen médico psicofísico previo consentimiento de la persona privada de la libertad.
- 18) Se elabora el certificado médico de lesiones y se informa al Director del Área Técnica.

- 19) Se informa al Director o Encargado del centro penitenciario.
- 20) Se solicita ante la institución correspondiente el auxilio de un perito especializado para que realice el examen médico-psicológico conforme lo establece el Protocolo de Estambul.
- 21) Da aviso inmediato al Ministerio Público, atendiendo a lo dispuesto en los Protocolos de Primer Respondiente y de Cadena de Custodia.

93. ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL INICIAL. La meta se considera cumplida parcialmente, ya que el CPF Saltillo cuenta con un "Protocolo de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas privadas de la libertad", que incorpora principios y enfoques de actuación acordes con la Ley Nacional de Ejecución Penal, tales como la perspectiva de género, el enfoque diferencial y especializado, la no revictimización, la debida diligencia y la prohibición absoluta de la tortura, así como procedimientos para la certificación médica, la notificación al Ministerio Público y la solicitud del Protocolo de Estambul. No obstante, del contenido del protocolo no se advierte que de manera expresa se aborden, con un enfoque de género y un enfoque diferencial y especializado, el deber de denunciar cualquier violencia sexual, ni la integración de un directorio actualizado de instancias competentes para la presentación de quejas y denuncias, por lo que su cumplimiento es parcial y se deberá continuar sujeta a seguimiento.

94. Meta 3.1.4. *Generar un programa de capacitación periódica y permanente sobre los contenidos del protocolo y la obligación de denunciar posibles actos de maltrato o tortura.*

95. En relación con la existencia de un programa de capacitación periódica y permanente sobre los contenidos del protocolo y la obligación de denunciar posibles actos de maltrato o tortura, la Dirección General de Centros Penitenciarios de la entidad instruyó a las y los directores de los centros penitenciarios del estado, mediante oficio, llevar a cabo acciones de capacitación dirigidas al personal directivo, operativo y administrativo, a fin de asegurar el conocimiento relativo al protocolo señalado en la meta 3.1.3. En este sentido, se remitió información referente a la capacitación del personal directivo, jurídico, de seguridad y custodia, de trabajo social y administrativo, del CPF Saltillo, correspondiente a los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2025.

96. No obstante, durante la visita de seguimiento, el personal del CPF Saltillo señaló que dicho programa se encontraba en proceso de construcción y que, una vez concluido, se remitiría la evidencia documental correspondiente. Agregó, en este sentido, que en tanto dicho programa entraba en operación, se había optado por la realización de capacitaciones impartidas por otras instituciones en materia de prevención de la tortura y protocolos de actuación, tales como las señaladas anteriormente.

97. ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL INICIAL. Si bien la Dirección General de Centros Penitenciarios instruyó la realización de acciones de capacitación dirigidas al personal del CPF Saltillo y se informó y documentó sobre la impartición de jornadas formativas específicas en febrero de 2025 sobre prevención de la tortura y protocolos de actuación, dichas acciones corresponden a capacitaciones, pero no permiten constatar la existencia de un programa de capacitación periódico y permanente, en términos de lo previsto en la meta. Durante la visita de seguimiento, la autoridad indicó que el programa se encontraba aún en proceso de elaboración, sin que se aportara evidencia documental de su estructura. En consecuencia,

al no haberse acreditado la implementación de un programa formal, sistemático y permanente, la sugerencia de buenas prácticas se considera sin cumplimiento parcial.

Estrategia 4. Implementación y cumplimiento de las sugerencias contenidas en el Informe

98. **Línea de acción 4.1.** *Se emprendan las acciones necesarias para que dentro de la planeación, programación y solicitud del presupuesto al Congreso del Estado se valore realizar los ajustes necesarios para allegarse de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para erradicar los factores de riesgo identificados en el presente Informe, procurando el ejercicio eficiente y democrático del gasto público.*
99. **Meta 4.1.1.** *Se promueva que, desde el área encargada de la elaboración del proyecto de presupuesto del Centro Penitenciario Femenil de Saltillo de forma inmediata, se valore y en su caso, se soliciten los recursos presupuestales al Congreso del Estado, de manera que se asegure la eficaz implementación del presente Informe, así como la adecuada implementación de salvaguardias que previenen la tortura.*
100. El Titular de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario sobre este punto, durante la visita de seguimiento, indicó que se encontraba en la elaboración del programa de fortalecimiento institucional sobre el tema de presupuesto para los centros penitenciarios estatales, incluidos Centro Penitenciario Femenil de Saltillo del año 2026, que se sujeta a las autoridades competentes legislativas, por lo que, en caso de contar con evidencia, se enviará a este MNPT-CNDH por los conductos oficiales correspondientes.
101. Es así que, de manera posterior, dicho servidor público remitió un oficio dirigido a la SSP de la entidad, en el que propuso las siguientes acciones para los centros penitenciarios estatales, a fin de que, en el ejercicio fiscal 2026, fueran consideradas:
- I. **Infraestructura penitenciaria**
 - a) Construcción de módulos varoniles con capacidad para 120 personas privadas de la libertad cada uno, en los centros penitenciarios de Saltillo, Torreón y Piedras Negras, con el objetivo de ampliar la capacidad instalada, mejorar las condiciones de alojamiento y atender la separación por perfiles criminológicos y procesales.
 - b) Adecuación de áreas femeniles en los centros penitenciarios de Saltillo, Piedras Negras y San Pedro, consistentes en la habilitación de áreas de dormitorio, convivencia, atención médica, talleres productivos y espacios para maternidad y primera infancia, con enfoque diferenciado y de género.
 - c) Reordenamiento de áreas operativas en los siete centros penitenciarios para mejorar la gestión de ingresos, clasificación, visitas, servicios técnicos y administrativos.
 - II. **Fortalecimiento de personal**
 - d) Implementación de academia penitenciaria con meta de capacitación inicial y continua para 50 elementos operativos (Policía Penitenciaria).
 - e) Contratación de personal técnico-administrativo especializado (abogados, psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, médicos y enfermería) en los siete centros penitenciarios del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de garantizar suficiencia operativa y continuidad del servicio.

III. Equipamiento penitenciario

- f) Equipamiento de sistemas de inhibición de comunicaciones en centros penitenciarios varoniles y femeniles del Estado, para fortalecer la seguridad penitenciaria y prevenir la comisión de delitos desde el interior, a fin de cumplir con las obligaciones prevista en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, que en sus transitorios señala 180 días hábiles de plazo para su cumplimiento.

102. ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: CUMPLIMIENTO PARCIAL INICIAL. Si bien la autoridad penitenciaria informó sobre la elaboración de un programa de fortalecimiento institucional en materia presupuestal y remitió un oficio con propuestas generales para su consideración en el ejercicio fiscal 2026, que se encuentren directamente vinculadas con la implementación de las metas establecidas en el presente Informe y el fortalecimiento de salvaguardias para la prevención de la tortura en el CPF Saltillo, no se cuenta con evidencia de las gestiones que, en su caso, realizaron para allegarse de recursos que permitan atender las metas contenidas en el Informe, ya sea ante el Congreso Estatal o ante la SSP de Coahuila, ni de su asignación y programación de recursos, por lo que ésta se considera con cumplimiento parcial inicial y sujeta a seguimiento hasta su cumplimiento total.

B. Recomendaciones de política pública dirigidas al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza

Estrategia 5. Implementación y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe

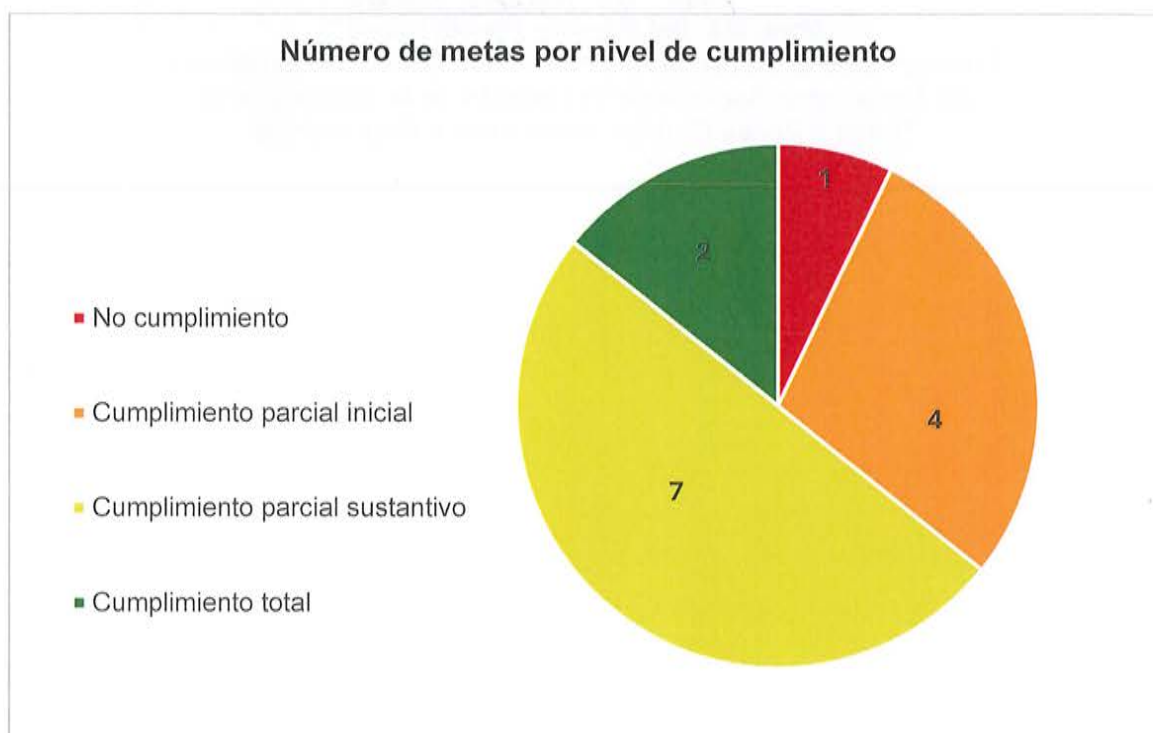
- 103. Línea de acción 5.1.** *Se emprendan las acciones necesarias para que dentro de la dictaminación y aprobación del presupuesto del estado se proporcione al Centro Penitenciario Femenil de Saltillo el presupuesto necesario para allegarse de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para mejorar las condiciones de vida y de integridad de las personas privadas de la libertad, procurando el ejercicio eficiente y democrático del gasto público.*
- 104. Meta 5.1.1** *Se promueva desde las comisiones encargadas de la elaboración del presupuesto del Estado, aprobar la solicitud de incremento presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente a la emisión del presente Informe Especial que, en su caso, realice el Centro Penitenciario Femenil de Saltillo, de manera que se asegure su eficaz implementación, para la adecuada implementación de salvaguardias que previenen la tortura.*
- 105.** Sobre este punto, la autoridad correspondiente no ha remitido información ni tampoco se cuenta con evidencia de que la autoridad penitenciaria hubiera realizado acciones para requerir el recurso necesario para la atención de los factores de riesgo detectados. **ESTADO DE LA SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS: NO CUMPLIMIENTO** por lo que la meta se considera sin cumplimiento y sujeta a seguimiento hasta su cumplimiento total.

VII. Conclusiones

- 106.** En el análisis integral del seguimiento a las metas y sugerencias de buenas prácticas formuladas, se advierten avances sustantivos en la adopción de acciones orientadas a la

atención en salud, la prevención de la tortura y la difusión de derechos entre las mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Femenil de Saltillo. La autoridad penitenciaria ha acreditado la realización de jornadas médicas, campañas de prevención, capacitaciones en derechos humanos y la emisión de lineamientos internos, así como la existencia de procedimientos y circulares que buscan garantizar la denuncia de posibles hechos de tortura.

107. Las acciones implementadas permiten constatar un nivel de cumplimiento relevante de las metas sugeridas: dos han sido cumplidas en su totalidad, siete presentan un cumplimiento sustantivo y cuatro se han implementado de manera parcial inicial o se han desarrollado como medidas de apoyo. Este resultado refleja la importancia del enfoque preventivo del MNPT-CNDH, orientado a la consolidación de acciones permanentes con impacto estructural y sistémico. Asimismo, se reconoce el compromiso y voluntad de la autoridad supervisada para atender el contenido del Informe y se reitera la importancia dar continuidad al trabajo con el objetivo de atender en su totalidad las propuestas de política pública, mediante acciones adicionales que complementen y fortalezcan los trabajos ya realizados.



108. En ese sentido, el balance general del informe, por lo que respecta a la autoridad penitenciaria, se ubica en un **cumplimiento parcial sustantivo**, toda vez que, si bien se advierten avances relevantes en la atención de algunas de las recomendaciones emitidas, subsisten aspectos pendientes de implementación que requieren la adopción de medidas adicionales para su cumplimiento integral.
109. El MNPT-CNDH reconoce que la asignación y gestión adecuada de recursos presupuestales, así como de la articulación con las instancias legislativas y administrativas competentes, constituyen un factor relevante para el fortalecimiento institucional de las sugerencias de buenas prácticas, sin embargo, para el seguimiento realizado resulta

fundamental conocer la programación progresiva para lograr las mejoras y contar con evidencia de que se cuenta con los recursos para atender los factores de riesgo identificados, a fin de garantizar la prevención efectiva de la tortura y la protección integral de los derechos de las mujeres privadas de la libertad.

110. Este Mecanismo Nacional de Prevención resalta la importancia de dar continuidad a los esquemas de monitoreo y evaluación periódica que permitan verificar la correcta aplicación de los protocolos, la capacitación continua al personal y la atención integral de las personas privadas de la libertad. En este sentido, se mantendrá el trabajo coordinado con la autoridad penitenciaria, privilegiando el acompañamiento técnico y el intercambio institucional, con el objetivo de avanzar de manera progresiva hacia el total cumplimiento de las propuestas de política pública indicadas.



Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y
del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros
Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes